

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

Contrato N° 86/2015
Solicitud de cotización N° 33/2015 (R+2)
"suministro del servicio de mantenimiento
preventivo y correctivo a equipo Biomédico del
Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez" para el periodo comprendido del 1°
de octubre al 31 de diciembre de 2015"
Fondo General

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", el cual se denominó mediante acuerdo ministerial número MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha seis de octubre del corriente año, artículo CUARENTA Y DOS del Reglamento interno del Órgano Ejecutivo, quien en el transcurso de éste instrumento me denominare "EL HOSPITAL", con Número de Identificación [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, hoy Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor MARIO RENE IGLESIAS TABLAS, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, [REDACTED]

[REDACTED] tal como lo acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se me confiere. b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de marzo de dos mil quince, al número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día el dieciocho de febrero de dos mil quince, se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos

Contrato N° 86/2015
 Solicitud de cotización N° 33/2015 (R+2)
 "suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo Biomédico del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2015"
 Fondo General

Roberto Grassl Lecha, para un periodo de tres años, periodo que está vigente, y c) Certificación del punto número dos, literal d) del acta número trescientos setenta y seis de sesión de Junta Directiva celebrada en esta ciudad el día dieciocho de febrero de dos mil quince, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva, Ing. Mario Roberto Lecha Martínez, el día veinte de marzo de dos mil quince d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios de la Notaria Silvia Estrella Nasser Escobar, en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día siete de abril del año dos mil quince, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día trece de abril de dos mil quince, al Número CATORCE del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. Maria Isabel Rodríguez" PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015" de conformidad a lo siguiente:

Renglón	Descripción	Número De Visitas	Frecuencia Del Servicio	Cantidad De Equipos	Valor Unitario	Valor Total En \$
2	Máquina de anestesia, Marca Datex Ohmeda (GE), Modelo Aestiva/5, Sin Serie, Ubicación: Centro Quirúrgico	1	VISITAS TRIMESTRALES	1	\$ 150.00	\$ 150.00
TOTAL CONTRATADO					\$ 150.00	

Contrato N° 86/2015
Solicitud de cotización N° 33/2015 (R+2)
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo Biomédico del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2015"
Fondo General

El servicio será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización N° 33/2015 (R+2), las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización N° 33/2015 (R+2) y sus anexos; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 150.00) los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para el mantenimiento de los equipos el Contratista se obliga a suministrar mano de obra, repuestos, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el

cumplimiento del servicio. DETALLE, CANTIDAD DE EQUIPOS, UBICACIÓN Y VISITA DE MANTENIMIENTO REQUERIDO

RENGLON	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE VISITAS	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS
2	Máquinas de anestesia, Marca Datex Ohmeda (GE), Modelo Aestiva/5, Sin serie Ubicación: Sala Electiva	1	VISITAS TRIMESTRALES	1

DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS: El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se dará al siguiente equipo: Una (1) máquina de anestesia, marca Datex Ohmeda (GE), modelo Aestiva/5 consistente en un flujómetro para óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido, manifold con llave de seguridad para la instalación de vaporizadores Datex Ohmeda precalibrados, válvula flush para proveer oxígeno; gabinete; sistema de alarma cuando se termina el oxígeno; dos entradas para conectar cilindros tipo "D" para oxígeno y óxido nitroso. La máquina de anestesia Datex Ohmeda consta de los siguientes accesorios: Absorbador de dióxido de carbono, ventilador electrónico digital para anestesia, vaporizadores, monitor integrado de oxígeno, volumen y presión en vías aéreas, mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia. PLAN DE MANTENIMIENTO: El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento el equipo detallado; mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. Así como, contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de forma bimestrales, trimestrales y semestrales según corresponda, tomando en cuenta las especificaciones de los

fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales deberán estar destinadas a la prevención de fallas, las cuales incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

a) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de CADA equipo. Además de su respectiva lubricación cuando sea necesario. b) Revisión general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado Incluyendo entre otros, sensores de oxígeno, kit de mantenimiento, baterías, consumibles, etc. d) Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista. e) Pintura cuando sea necesario. Además de lo descrito anteriormente para los equipos que se detallan a continuación será necesario realizar lo siguiente: *Máquinas de anestesia*: Verificación de las lecturas de los flujómetros, manómetros de óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido, la verificación de los índices de concentración de gases anestésicos de los vaporizadores y los parámetros de ventilación, en cada equipo en la ejecución de cada visita de mantenimiento preventivo, bimestral o semestral según corresponda. El servicio requerido no incluye la calibración de vaporizadores debido a que es un proceso particular que requiere condiciones especiales. El Contratista debe presentar el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de cada uno de los equipos. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo no deberá ser menor de 2 horas para cada equipo. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: a) Por

problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. b) Por Orden de Trabajo expedida por el técnico supervisor del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. c) Por llamada directa o solicitud escrita de la Administradora de Contrato, Jefe de Biomédica o su delegado, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. Para el registro y control de las notificaciones, ver el apartado 1.4.8 Registro de Bitácora (anexo 1 de las Bases de la Solicitud de Cotización). La notificación se hará vía telefónica o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del Contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las dos (2) horas siguientes al momento de haber recibido la notificación. Para un equipo que sea reportado con fallas de funcionamiento, el tiempo máximo para obtener la revisión completa con el diagnóstico de la causa de la falla con su respectivo reporte técnico, será de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que se presenten como respuesta a la notificación realizada, ya sea en las instalaciones del Hospital o en los talleres del contratista. El diagnóstico incluirá el nombre de la o las piezas dañadas y el número de parte según el fabricante. PERSONAL REQUERIDO: El Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. EL Hospital se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal técnico del contratista que esté asignado para la ejecución del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad técnica. EL CUADRO TECNICO ESTARÁ FORMADO, COMO MINIMO, POR 1 (UNO) INGENIERO EN ESPECIALIDAD AFIN AL TRABAJO A DESARROLLAR Y UNA PERSONA CON GRADO DE TECNICO. EL CUADRO TECNICO AUTORIZADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA. Es indispensable que el Contratista haya presentado en su oferta técnica los currículos vitae con sus respectivos atestados del personal que conformará el cuadro técnico anteriormente mencionado, presentando una hoja resumen que anteceda a todos

los currículo correspondientes de conformidad con el modelo presentado en el Anexo 3 de las Bases de la Solicitud de Cotización. La institución se reserva el derecho de solicitar el cambio del técnico asignado por el contratista sin que esto implique un aumento en los costos para el hospital, para todos los renglones, en los siguientes casos: * No detalla toda la información solicitada en los documentos de supervisión (bitácora y reporte de servicio) de acuerdo con los numerales 1.4.7, 1.4.8 y anexo 1 de las Bases de la Solicitud de Cotización. * Presentarse a la institución y no atender inmediatamente las llamadas para revisión de los equipos elaboradas por el servicio hospitalario. * Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas. * Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato. CENTRO DE SERVICIO: Para todos los renglones, el contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos descritos en el presente documento. El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El Contratista se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, y que utilizará en la ejecución del mantenimiento, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, Modelo, número de serie (indispensable). La lista deberá de contar como mínimo con los equipos señalados en el Anexo 6 de las Bases de la Solicitud de Cotización. CLAUSULA ESPECIAL: El contratista deberá sujetarse a modificaciones que pueda sufrir el contrato. REGISTROS EN BITÁCORA: El Hospital y El Contratista utilizarán una bitácora por equipo, según Modelo que se muestra en Anexo N° 1 de las Bases de la Solicitud de Cotización, en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado por "El Contratista", así como las llamadas que deba hacer el Administrador de Contratos, jefe de biomédica, el Jefe de Servicio o quien haga sus veces, para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y

observaciones que el Supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle de la actividad realizada de la forma en que se detalla en el modelo del anexo 1 de las Bases de la Solicitud de Cotización, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, una por cada equipo serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad del Hospital y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Supervisor, aún en horas y días no laborales. REPORTES DE SERVICIO: El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. El documento deberá ser firmado por el Jefe del Servicio y el Jefe de Biomédica y/o el Jefe de Mantenimiento del Hospital. De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviará otra a la Administradora de Contrato, debiendo tener éste todos los reportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado. INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA: Para todos los renglones el Contratista estará obligado a presentar, además del Reporte del Servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y copia; así: * El original para el departamento de mantenimiento. * Una copia para el servicio en el cual se encuentra ubicado el equipo. El Contratista, se obliga a presentar, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: * El año de fabricación del equipo. * Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado

Contrato N° 86/2015
Solicitud de cotización N° 33/2015 (R+2)
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo Biomédico del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2015"
Fondo General

nacional o internacional. * Estado del equipo en el mercado. Si está descontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional. * Las funciones que desempeña el equipo. * Las funciones que no desempeña el equipo y por qué?. * Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física. * Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. SUMINISTRO DE REPUESTOS: El Contratista se obliga a sustituir, cada vez que sea necesario, repuestos con precios unitarios expresados en DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA e incluirlos en el monto del contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:

EQUIPO BIOMEDICO	Valor (\$)
Equipo de Rayos X móvil	75.00
Ventilador de transporte,	75.00
Ventilador de volumen	75.00
Ventilador neonatal	75.00
Equipos de Ultrasonografía	100.00
Para el resto de equipo de este proceso de compra y que no han sido detallados	25.00

Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al

Jefe de Biomedica, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento (Teclas, tarjetas, filtros, etc.) en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio ofertado, deberá presentar la respectiva cotización del repuesto necesario para que la Unidad de Mantenimiento solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento. El Contratista estará en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Biomédica. En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 7 días calendario. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de Repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de que dispone en plaza para los equipos contratados con su debida información tabulada: Numero de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el Anexo 7 de las Bases de la Solicitud de Cotización. Para todos los renglones se solicita la sustitución oportuna de los siguientes elementos de duración limitada (insumos): fusibles, focos, seguros, bushing, mangueras, baterías, etc. El Contratista se compromete a entregar al Supervisor durante el primer mes de servicio, la LISTA ANUAL 2015 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE QUE DISPONE PARA LOS EQUIPOS BAJO CONTRATO, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista. PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS: El contratista al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá reportarse con el Jefe de Biomédica a efecto de que éste Supervise el trabajo a realizar. En ausencia de éste deberá remitirse al técnico encargado del área de

Biomédica. Para la ejecución del programa de mantenimiento preventivo el Contratista se obliga a presentar el programa de trabajo y calendario de visitas en el cual deberá especificar los equipos que se atenderán por visita. Sin embargo, el Hospital, por medio del Jefe de Biomédica, estará en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. Estos documentos servirán como instrumento de control para la supervisión del Contrato. Las visitas programadas deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. VALOR DEL SERVICIO CONTRATADO: El valor del servicio de mantenimiento, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en la tabla del numeral 1.4.10 de las Bases de la Solicitud de Cotización como por ejemplo: fusibles, focos, seguros, bushing, mangueras, baterías, etc. y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo precio es mayor de lo establecido en la tabla del numeral 1.4.10 de las Bases de la Solicitud de Cotización. El Hospital no pagará el valor del servicio correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: ♦ Equipo fuera de servicio por falta de repuestos, ♦ Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. ♦ Equipos descartados durante la vigencia del contrato. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización N° 33/2015 (R+2) y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; d) El contratista deberá

respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado y contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El suministro del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Biomédico deberá proporcionarse en el período comprendido del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive; en visitas trimestrales; en las instalaciones del Hospital, ubicado en Quinta María Luisa, 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita San Salvador dentro del horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. Cuando el contrato no este no esté legalizado y para el hospital, sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE después de que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito. Dicho anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la unidad que requiera el servicio y consistirá en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital le señale, a efecto de que se brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo adjudicado. Todo incumplimiento del contrato será debidamente documentado y reportado por la administradora del Contrato a la UACI del Hospital, proponiendo la finalización del contrato al haber acumulado tres reportes de incumplimientos. Para efectos de dar cumplimiento a la Administración de los Contratos, el Contratista proporcionara la identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital.

Contrato N° 86/2015
Solicitud de cotización N° 33/2015 (R+2)
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo Biomédico del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2015"
Fondo General

RENG	DESCRIPCIÓN	Fecha de Visita
2	Máquina de anestesia, Marca Datex Ohmeda (GE), Modelo Aestiva/5, Sin Serie, Ubicación: Centro Quirúrgico	23 al 27 de noviembre de 2015

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares Moneda de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción y emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de mantenimiento EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADA CADA VISITA, para su revisión, firma y posteriormente seguir con los procesos establecidos para el trámite de pago. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación del original de la factura, duplicado cliente y copias de la misma; estas deberán ser presentadas TRES DIAS HABILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Dichas facturas deberán expresar lo siguiente: Solicitud de Cotización N° 33/2015 (R+2), Contrato N° 86/2015. Fondo General. Descripción del Producto. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario.

RETENCION: En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. LA SOCIEDAD DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE

Contrato N° 86/2015
Solicitud de cotización N° 33/2015 (R+2)
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo Biomédico del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2015"
Fondo General

EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Las facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". Es de Suma Importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar atraso en los pagos. Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido el servicio por la Jefatura de Biomedica y la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento y contar con el visto bueno de la Jefe de la División administrativa. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2015-3203-3-0202-21-1-54301. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" , a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, GARANTIA DECUMPLIMIENTO DE CONTRATO por valor de TREINTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 30.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por

parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, la cual será presentada en la UACI del Hospital en original y tres copias, dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del Hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO: El Hospital delega la Administración del presente contrato a la Ing. Blanca Lidia Molina de Calderón, jefe de Biomédica, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC N° 02/2009, en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. Así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Todo incumplimiento del contrato será debidamente documentado y reportado por la administradora del Contrato a la UACI del Hospital, proponiendo la finalización del contrato al haber acumulado tres reportes de incumplimientos. Para efectos de dar cumplimiento a la Administración del Contrato, el Contratista proporcionara la identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los

incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas

imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO. De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieron favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado

por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser


Contrato N° 86/2015
Solicitud de cotización N° 33/2015 (R+2)
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo Biomédico del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2015"
Fondo General

sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Quinta María Luisa final 25 Avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador y el CONTRATISTA

Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los

Contrato N° 86/2015
Solicitud de cotización N° 33/2015 (R+2)
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo Biomédico del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2015"
Fondo General

intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de noviembre del año dos mil quince.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR


ING. MARIO RENE IGLESIAS TABLAS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día once de noviembre del año dos mil quince.- Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES, ++++++, comparecen los señores ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, ++++++ ++++++ ++++++ ++++++, actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós- cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos

Contrato N° 86/2015
Solicitud de cotización N° 33/2015 (R+2)
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo Biomédico del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2015"
Fondo General

Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, quien se denominara "EL HOSPITAL" y por otra parte el señor **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**,
++++
++++
++++
++++
++++
++++;

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil doscientos setenta y siete-cero cero dos-tres; tal como lo comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la




Contrato N° 86/2015
Solicitud de cotización N° 33/2015 (R+2)
"suministro del servicio de mantenimiento
preventivo y correctivo a equipo Biomédico del
Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez" para el periodo comprendido del 1°
de octubre al 31 de diciembre de 2015"
Fondo General

Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se me confiere. b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de marzo de dos mil quince, al número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día el dieciocho de febrero de dos mil quince, se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un periodo de tres años, periodo que está vigente, y c) Certificación del punto número dos, literal d) del acta número trescientos setenta y seis de sesión de Junta Directiva celebrada en esta ciudad el día dieciocho de febrero de dos mil quince, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva, Ing. Mario Roberto Lecha Martínez, el día veinte de marzo de dos mil quince d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a favor del comprreciente por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios de la Notaria Silvia Estrella Nasser Escobar, en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día siete de abril del año dos mil quince, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día trece de abril de dos mil quince, al Número CATORCE del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan ME DICEN: Que reconocen

Contrato N° 86/2015
Solicitud de cotización N° 33/2015 (R+2)
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo Biomédico del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2015"
Fondo General

como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Numero OCHENA Y SEIS/DOS MIL QUINCE, que ampara el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015" el cual dentro de sus cláusulas establece: que será Por un monto CIENTO CINCUENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 150.00); y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR


ING. MARIO RENE IGLESIAS TABLAS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.